



JA/NT/AI/

tm Exp.: 2025026870 - C. 14.005.006

José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento de Girona,

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 11 de julio de 2025, ya resultados de la aprobación del acta de la sesión, ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Por Registro de Entrada núm. 2025054741 de fecha 21 de mayo de 2025, la Asociación Escenarios Especiales, con NIF G55291751, presentó la solicitud y la documentación para que le sea concedida una subvención para las actividades del año 2025.

La actividad para la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Esta subvención se incluye en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa; Ámbito 3: Cultura, deportes y educación; Servicio de Cultura, Proyectos singulares en el ámbito de las artes escénicas.

La Asociación Escenarios Especiales es una entidad con la finalidad de realizar teatro con personas con diversidad funcional, discapacidad intelectual, trastorno de espectro autista, enfermedad mental, en proceso de deshabituación de tóxicos, colectivo de mujeres mayores de 65 años y jóvenes con deficiencias neuromotoras y necesidades educativas especiales.

Para la edición de 2025, el Ayuntamiento de Girona tiene previsto realizar una aportación económica de diez mil euros (10.000).

Dada la petición de subvención realizada por la Asociación Escenarios Especiales y todo lo expuesto en la memoria justificativa que consta en el expediente.

Dado que no existe una convocatoria pública para poder canalizar esta subvención.

Dado que se ha verificado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Por todo esto, y visto el informe emitido, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Fundamento jurídico:

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, contempla la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Dado que el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y de sus organismos autónomos y entes que dependen de él establece en su artículo 16, que las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Girona deben formalizarse mediante resolución o convenio.

De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Gerona; y visto que la concesión de la subvención se puede formalizar mediante acuerdo, de conformidad con



JA/NT/AI/

tm Exp.: 2025026870 - C. 14.005.006

el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención se incluye en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa; Ámbito 3: Cultura, Deportes y Educación; Servicio de Cultura, Proyectos singulares en el ámbito de las artes escénicas.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por el alcalde presidente, mediante Decreto núm. 2024033307, de fecha 23 de diciembre de 2024, modificado por Decreto núm. 2025015425, de fecha 21 de mayo de 2025.

ACUERDA

Primero.- OTORGAR, mediante el procedimiento de concesión directa, la subvención prevista en el presupuesto municipal de este año a nombre de Escenarios Especiales, con NIF G55291751, para financiar los gastos para la realización de espectáculos y servicios pedagógicos en materia de artes escénicas para personas en riesgo de exclusión social de Girona por el año (10.000)

Esta subvención se regula mediante resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 16.1 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER a favor de la asociación Escenarios Especiales, con NIF G55291751, un gasto de diez mil euros (10.000) con cargo a la partida 2025 303 33500 48902 Escenarios Especiales (RC 2202403, la RC 2202403

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Notificar la resolución a la entidad interesada

Quinto.- APROBAR las siguientes condiciones que regulan la concesión de la subvención:

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA ASOCIACIÓN ESCENARIOS ESPECIALES
DESTINADO A FINANCIAR LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DEL AÑO 2025

Primera.- Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue de las actividades del año 2025, de acuerdo con el proyecto y con el presupuesto presentados por la entidad en el Registro de entrada núm. 2025054741 de fecha 21 de mayo de 2025, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segunda.- El beneficiario de la subvención es la Asociación Escenarios Especiales, con NIF G-55291751.

Tercera.- Características de la actividad subvencionada

Actividad: Formación y realización de espectáculos con personas en riesgo de exclusión social de Girona.

Fechas de realización: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

OTROS DATOS

Código de verificación CSV: VU0AA-A1CVK-CAPAM
Fecha de emisión: 31 de Julio de 2025 a las 10:24:15
Página 3 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 11/07/2025 14:04
2.- Primera teniente de alcalde del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 14/07/2025 09:11

ESTADO

FIRMADO



JA/NT/Al/tm
Exp.: 2025026870 - C. 14.005.006

Proyecto: según proyecto presentado por la entidad.

Presupuesto: 26.500

Cuarta.- Compromisos de la Asociación Escenarios Especiales.

1. La Asociación Escenarios Especiales será la responsable de idear, coordinar y llevar a cabo cursos de teatro dirigidos a personas en riesgo de exclusión social de Girona, contraída en la Fundació Ramon Noguera, en la Fundació Suport-Girona ya jóvenes con necesidades educativas especiales y deficiencias neuromotoras de la ciudad de Gerona.
2. La Asociación Escenarios Especiales será la responsable de idear, coordinar y llevar a cabo espectáculos con personas en riesgo de exclusión social de Girona que funcionen a nivel dramático para sensibilizar al espectador hacia el valor de la diferencia.
3. La Asociación Escenarios Especiales llevará a cabo las siguientes tareas de coordinación:
 - 3.1. Idear la propuesta pedagógica de cada entidad, colectivo o fundación, según las necesidades pedagógicas que se requieran en el alumnado incluido en el proyecto Escenarios Especiales.
 - 3.2. Idear la construcción de espectáculos adaptados a las necesidades y ritmos de las personas en riesgo de exclusión que participen.
 - 3.3. Realizar el seguimiento del proyecto Escenarios Especiales: monitores/as de los grupos, responsables de las entidades y/o fundaciones, alumnos, objetivos alcanzables y asumibles, coordinación.
 - 3.4. Establecer trabajo de coordinación con la directora de Artes Escénicas del Ayuntamiento de Girona, la señora Elena Carmona, y el personal técnico del Teatro Municipal de Girona.
4. Espacios; la actividad se llevará a cabo en diferentes espacios culturales y comunitarios de la ciudad Gerona.

Quinta.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona

Efectuar una aportación económica de 10.000 a la Asociación Escenarios Especiales, por las actividades del año 2025 de formación y realización de espectáculos con personas en riesgo de exclusión social de Gerona.

Esta aportación está sujeta al cumplimiento, por parte de la Asociación Escenarios Especiales, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Sexta.- Importe de la subvención

Certificados: JGL 11/07/2025 - CERT. OTORGAR una subvención, a la Asociac

OTROS DATOS

Código de verificación CSV: VU0AA-A1CVK-CAPAM
Fecha de emisión: 31 de Julio de 2025 a las 10:24:15
Página 4 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 11/07/2025 14:04
2.- Primera teniente de alcalde del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 14/07/2025 09:11

ESTADO

FIRMADO



JA/NT/Al/tm
Exp.: 2025026870 - C. 14.005.006

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, importe de la subvención es de diez mil euros (10.000 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 37,73% del presupuesto total de la actividad (26.500)

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 303 33500 48902 Escenarios Especiales (RC 220250031614).

Séptima. Aceptación de la subvención.

La entidad dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Octava.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Novena.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de modo indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y realización de las actividades de en el año 2025. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo el 31 de marzo de 2026.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de las actividades del año 2025.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en que se realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que el realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la aprobación de esta resolución. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial

Certificados: JGL 11/07/2025 - CERT. OTORGAR una subvención, a la Asociac		IDENTIFICADORES DOC_ID: 15648111
OTROS DATOS Código de verificación CSV: VU0AA-A1CVK-CAPAM Fecha de emisión: 31 de Julio de 2025 a las 10:24:15 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 11/07/2025 14:04 2.- Primera teniente de alcalde del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 14/07/2025 09:11	ESTADO FIRMADO



JA/NT/Al/tm
Exp.: 2025026870 - C. 14.005.006

de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Décima.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico de el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de fecha 31 de marzo de 2026, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- e) Elementos de difusión

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de marzo de 2026.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a la su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Undécima.- Pago y reintegro.

- 1. El pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo en el plazo de 1 mes a partir de la aceptación expresa de la subvención.



JA/NT/AI/

tm Exp.: 2025026870 - C. 14.005.006

2. El importe del anticipo será del 75% del importe de la subvención. El pago se realizará sin la constitución previa de una fianza o garantía. El 25% restante, una vez justificada, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en la cláusula novena del presente acuerdo.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Duodécima. Modificación de la resolución

Cualquier modificación que pueda producirse sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la aprobación del acuerdo de modificación.

Decimotercera. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este acuerdo, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

Decimocuarta. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado a la Asociación Escenarios Especiales así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimoquinta. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de esta subvención, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión - impreso y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto



Ajuntament de Girona

JA/NT/AI/

tm Exp.: 2025026870 - C. 14.005.006

Decimosexta. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La no comunicación, en cuanto se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (art. 57.a) Las infracciones graves serán el importe no declarado.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptima. Vigencia del acuerdo.

La vigencia de este acuerdo es desde la aceptación de la subvención y hasta la justificación de ésta.

Decimoctava. Régimen jurídico y normas supletorias.

En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, y demás normas que le sean aplicables.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno de la primera teniente de alcalde.

La primera teniente de alcalde

Gemma Geis Carreras